

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12945.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-4518-D-2010; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Dora Lidia del Agua, D.N.I. N° 6.152.149, solicitó en compra parte del excedente del lote 9E Sur, lindero al inmueble de su propiedad que se designa como Lote 5, que es parte del Lote 9a, parte Sud del Lote E.-

Que la recurrente es propietaria de su inmueble con escritura que se encuentra inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo Matrícula 44.277-Confluencia.-

Que el inmueble individualizado como excedente se identifica con Nomenclatura Catastral N° 09-21-085-4565-0000, con una superficie total de 1952,75 mts<sup>2</sup>, según surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2312-0401/76 y cuya titularidad dominial pertenece a la Municipalidad de Neuquén.-

Que cabe señalar además, que el excedente se encuentra atravesado longitudinalmente por un canal de riego que linda con los fondos de los lotes lindantes por su lado Este.-

Que conforme a proyecto de mensura, la fracción solicitada de dicho excedente, se individualizaría provisoriamente como Lote M5, con una superficie total de 402,16 m<sup>2</sup>.-

Que la designación definitiva, medidas lineales y de superficie serán definitivas una vez registrado el plano de mensura correspondiente ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado de la norma legal que permita la regularización dominial del excedente solicitado en venta para ser anexado al Lote 5 parte Sur del Lote E, del Lote 9a.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 013/2014 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2014 del día 13 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2014 celebrada por el Cuerpo el 20 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIAN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble que es parte del Excedente Lote 9E Sur, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-085-4565-0000 y que se designa provisoriamente como Lote M5, que mide: por su lado Noroeste desde el vértice D hasta el vértice D' 13,40 mts; por su lado Noreste desde el vértice D hasta el vértice C' 30,03 mts., por su lado Sureste desde el vértice C' hasta el vértice C 13.40 mts, y desde este vértice hasta el punto de partida 30,03 mts., mide: por su lado Noroeste con el Lote M6 que es parte del Excedente Lote 9E Sur, y por su lado Suroeste con el Lote D, encerrando superficie total de 402,16 m2, cuyas medidas lineales y de superficie definitivas surgirán de la registración del plano de mensura a la señora Dora Lidia del Agua, D.N.I. N° 6.152.149, de nacionalidad argentina y estado civil casada en primeras nupcias con Jorge Mario Ascierito, para ser anexado al inmueble de su propiedad que se designa como Lote 5 que es parte del Lote 9a, parte Sud del Lote E, Nomenclatura Catastral N° 09-21-085-4967-0000.-

**ARTICULO 2º):** ESTABLECESE como precio de venta del Excedente designado provisoriamente como Lote M5, la valuación que surja de la Cámara Inmobiliaria del Neuquén, y la forma de pago que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes.-

**ARTICULO 3º):** Será de exclusiva cuenta de la compradora los gastos que resulten en concepto de confección y registración del plano de mensura y englobamiento, como así también los honorarios del profesional actuante.-

**ARTICULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente escritura pública traslativa de dominio, una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando a cargo de la compradora los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

**ARTICULO 5º):** Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, a partir de la firma del Boleto de compraventa.-

**ARTICULO 6º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° OE-4518-D-2010).-**

**ES COPIA  
mv**

**FDO: SCHLERETH  
CANUTO**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIAN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1985  
Fecha 18 / 07 / 2014

Ordenanza Municipal N° 12945 / 2013  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° OE-4518-D-10